

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: Daudilo G...
FIRMA: [Redacted]
FECHA: _____
SELLO: 07 FEB 2014

BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.
BIOMEL, S.A. DE C.V.
Tel: 2226-5380, 2226-9524 Fax: 2211-5380
29 CALLE PTE. RD. 1254, COL. LAYCO

CONTRATO NUMERO G-015/2014
LIBRE GESTION 1G13000323

NOSOTROS, LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [Redacted], portador de mi Documento Único de Identidad número [Redacted], actuando en mi carácter de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y **LILIANA ISABEL LEMUS PALMA**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de [Redacted], con Documento Único de Identidad número [Redacted], actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada de Administración de la Sociedad **BIOMÉDICA LEMUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOMEL, S.A. DE C.V.**, sociedad [Redacted], del domicilio de [Redacted], con Número de Identificación Tributaria: [Redacted], a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-015/2014** el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO**. La contratista se obliga para con el Instituto a brindar oportunamente servicios de mantenimiento preventivo y correctivo (incluye repuestos) para equipo de rayos x con fluoroscopia marca TOSHIBA propiedad del ISSS; todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión 1G13000323 y a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle:-----

Nº	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
1	110803160	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X CON FLUOROSCOPIA MARCA TOSHIBA.	4	\$1,440.00	\$5,760.00
2	10501501	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CON FLUOROSCOPIA MARCA TOSHIBA, INCLUYE INSTALACIÓN.	1	\$12,920.00	\$12,920.00
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:					\$18,680.00

El servicio contratado consiste en que la contratista brinde mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de Rayos X con fluoroscopia marca TOSHIBA propiedad del ISSS, ubicado en el Hospital Medico Quirúrgico y Oncológico, con las características siguientes:-----

CENTRO DE ATENCIÓN	NOMBRE	MARCA	MODELO	Nº DE INVENTARIO
HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	EQUIPO DE RADIOGRAFÍA Y FLUOROSCOPIA DIGITAL	TOSHIBA	KALARE DUA-45S/MF-K	521-A04-09-960-00101

Así como atender de manera oportuna las reparaciones que se presenten durante la vigencia del presente contrato. **SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **Dieciocho mil seiscientos ochenta dolares de los Estados Unidos de America**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CUARTA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL SERVICIO.** El servicio será proporcionado a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. Dicha orden será otorgada por escrito por la Jefatura de la Sección de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, en un máximo de 15 días calendario contados a partir de la recepción de la copia del contrato legalizado y posterior a la entrega de los documentos consignados en el subnumeral 2.5.2 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. **QUINTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. A) FORMA DE PAGO.** El pago del servicio se realizará a través de una cuota al final de cada trimestre. **B) PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Citibank de El Salvador, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo

ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **C) DOCUMENTACION DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago la contratista deberá presentar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, firmada y sellada; b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS y para el primer pago anexar fotocopia de constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la Jefatura del Departamento de Monitoreo de Contratos y Proveedores del ISSS; c) Último recibo o documento que demuestre que no se encuentra en mora, por pago de obligaciones del Régimen de Salud del ISSS y de cualquier otra mora con el ISSS, y en caso de estarlo la contratista autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo; d) Acta de Recepción, firmada y sellada; e) Copia de Hoja de servicio de mantenimiento; f) Copia de Orden de Inicio. La contratista deberá presentar la documentación de respaldo en mención en la Sección Seguimiento Presupuestario-ISSS o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **SEXTA: SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** La supervisión del servicio será responsabilidad del Supervisor de Mantenimiento Especializado del Hospital Medico Quirúrgico y Oncológico del ISSS. Es responsabilidad de la supervisión: a) Verificar la necesidad de cambios de repuestos cuando se considere conveniente; b) Informar de la necesidad a la Jefatura de la Sección de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; c) Comprobar de forma aleatoria el cumplimiento del servicio brindado por la contratista en base a lo solicitado por el ISSS en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. El responsable de firmar la recepción periódica de los servicios de mantenimiento a satisfacción, serán: el Jefe del Departamento de Radiología e Imágenes y Jefe de la Sección de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico (o la persona que estos designen). Lo cual deberá quedar reflejado en la bitácora. **SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Administrador del contrato será el Jefe de la Sección de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS o quien éste designe. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** 1) La contratista deberá llevar un registro diario de control de llamadas en formato digital de todas las llamadas realizadas por los usuarios, este

debe contener como mínimo: número de llamada, hora y fecha de reporte, nombre del equipo, inventario, ubicación, persona que reporta, falla del equipo, fecha y hora en que se atiende el llamado (en el lugar), informe técnico, técnico que atendió el llamado y estado del equipo. Deberá enviar mensualmente un informe consolidado de llamadas a la Supervisión de Mantenimiento Especializado del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, por correo electrónico u otro medio escrito; 2) La contratista deberá presentar al Jefe de la Sección de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, dentro de los 10 días calendario posterior a la recepción del contrato legalizado y previo a la orden de inicio: rutinas de mantenimiento, calendarización de los mantenimientos preventivos, copia del contrato, copia de garantía, copia de la oferta presentada y anexos, así como los nombres de técnicos o Ingenieros responsables con sus correos electrónicos, números telefónicos de oficina y celulares; 3) La contratista deberá presentar a la Jefatura de la Sección de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico al momento de la presentación de factura, la siguiente documentación: rutinas y reporte de mantenimiento preventivo, reporte de reparación (si hubiese) y consolidado de los trabajos realizados e informe de los repuestos sustituidos del periodo correspondiente; 4) La contratista podrá solicitar cambio del personal técnico que brinda el servicio de mantenimiento a los equipos. Será la Jefatura de la Sección de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, quien autorice después de comprobar que el personal propuesto cumple con lo solicitado por el ISSS; 5) Para un mejor control del ingreso del personal técnico de la contratista a las instalaciones del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, estos deberán portar identificación como empleado de la contratista; la que deberá portar en lugar visible, caso contrario, no se permitirá ingresar a las instalaciones y se considerará como servicio no recibido. Asimismo, la contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, a lo descrito en los términos que rigen la contratación, a lo consignado en el presente contrato y demás documentos contractuales mencionados en este instrumento. **NOVENA: CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.** 1) El servicio de mantenimiento incluye todas las reparaciones que se presenten por falla o desperfectos en los equipos, sin que genere costos adicionales por mano de obra al Instituto; 2) La contratista deberá

poner a disposición del Instituto los números de teléfonos fijos de oficina y celulares con el propósito de dar atención inmediata y contar con una comunicación permanente las veinticuatro (24) horas, todos los días del año; 3) Cuando un equipo esté fuera de servicio por más de quince (15) días calendario por razones imputable a la contratista, esta deberá descontar el precio unitario de mantenimiento preventivo del equipo en la facturación del periodo correspondiente; 4) Si durante el periodo de servicio de mantenimiento, la contratista no pueda brindar los mantenimientos en la fecha programada por razones imputables a la contratista, lo deberá informar, justificar y reprogramar previamente por escrito con el responsable del área donde se encuentre el equipo, con copia a mantenimiento local donde hubiese y a la Sección de Mantenimiento de Equipo Médico; 5) Si durante el periodo de servicio de mantenimiento, la contratista no puede efectuar la visita de mantenimiento preventivo en la fecha programada por razones imputables al instituto, lo deberá anotar en bitácora y reprogramar con el responsable del área donde se encuentre el equipo, con copia a mantenimiento local donde hubiese y a la Sección de Mantenimiento de Equipo Médico; 6) La contratista deberá asignar un libro de control (bitácora según formato de anexo N° 1 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia), foliado en la que consten las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos y las reparaciones que se hagan y todo lo que sea necesario y se entregará al Jefe del Servicio quien será el responsable de administrarlo. Las bitácoras deberán contener una portada con los datos generales del equipo; 7) Es obligación de la contratista y del usuario anotar en la bitácora todas las actividades realizadas a los equipos bajo contrato, así como también las fechas y horas en que se presentan durante los mantenimientos, anotarán el tipo de falla, persona que reportó la falla, la hora y fecha en que se llamó a la contratista, hora y fecha en que se presenta la contratista, causa de la falla, repuestos sustituidos (si los hubiese); 8) Es responsabilidad de la Jefatura del Servicio donde se encuentre el equipo, que la bitácora esté siempre disponible; 9) Al inicio del periodo del servicio, la contratista deberá entregar las bitácoras, copias del contrato, del programa de visitas, de la orden de inicio, y los números telefónicos de la contratista a cada uno de los Jefes de Servicios a los que pertenezcan los equipos, contra firma de recibido de cada

uno de ellos. Asimismo, entregará dicha documentación excepto bitácora al Jefe de Mantenimiento local donde hubiese. Los documentos donde se haga constar dichas entregas deberán ser presentados al Jefe de la Sección de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico para el trámite de pago del primer periodo de servicio. **DECIMA: LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUIRÁN POR EQUIPO.** 1) Durante la primera visita de mantenimiento preventivo la contratista deberá realizar la calibración de los parámetros radiológicos entregados por el equipo así como también hacer las mediciones de coincidencia del Haz de Radiación; debiendo presentar constancia de las calibraciones con la primera facturación; 2) Toda acción preventiva y correctiva deberá estar respaldada por el Reporte de Mantenimiento propio de la contratista; debidamente firmado y sellado y con el nombre de la persona que recibe a conformidad el trabajo realizado; 3) Es obligación de la contratista reportarse al Jefe de la Sección de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, antes de realizar las tareas de servicio y posterior a ellas, para la firma de los reportes de servicio; 4) Atender con prontitud y eficiencia los trabajos requeridos por el ISSS con un tiempo de respuesta máximo de 3 horas posterior al llamado; 5) Los repuestos serán reemplazados siempre en presencia del Supervisor de Mantenimiento Especializado del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico quien verificará la calidad del mismo; 6) La contratista deberá garantizar los repuestos reemplazados por un periodo no menor de noventa (90) días calendario; 7) La contratista estará obligada a informar por escrito al Jefe de la Sección de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, sobre fallas de los equipos causadas por mala operación o negligencia en el uso de éstos. **DECIMA PRIMERA: SUMINISTRO Y CAMBIO DE REPUESTOS.** 1) Para la sustitución de los repuestos ofertados será la Jefatura de la Sección de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico quien dé la autorización, previa solicitud escrita o por correo electrónico de la contratista. La solicitud de repuestos deberá contener como mínimo: número de llamada, hora y fecha de reporte, nombre del equipo, inventario, ubicación, persona que reporta, falla del equipo, fecha y hora en que se atiende el llamado (en el lugar), informe técnico, nombre del técnico que atendió el llamado, estado del equipo, descripción del repuesto, número de parte, precio unitario (con y sin recambio si aplica); 2)

Para la sustitución de repuestos no contratados, se gestionará el suministro, previa verificación y autorización del Supervisor de Mantenimiento Especializado del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, el pago será autorizado por el Jefe de la Sección de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, previa solicitud escrita o por correo electrónico de la contratista. La solicitud de repuestos deberá contener como mínimo: número de llamada, hora y fecha de reporte, nombre del equipo, inventario, ubicación, persona que reporta, falla del equipo, fecha y hora en que se atiende el llamado (en el lugar), informe técnico, técnico que atendió el llamado, estado del equipo, descripción del repuesto, número de parte, precio unitario (con y sin recambio si aplica). Su costo será pagado de la disponibilidad financiera de repuestos asignados para esta contratación; 3) Los repuestos sustituidos deberán ser entregados al Jefe del Departamento de Radiología e Imágenes, lo cual deberá hacerse constar en los reportes de servicios propios de la contratista. Original de este documento debe incorporarse al reporte de fin de período; 4) La contratista deberá anexar a la factura del periodo de servicio la factura de los repuestos con sus respectivos reportes de servicio, para que el instituto cancele los repuestos sustituidos; 5) La responsabilidad de la administración financiera de repuestos será de la Jefatura de la Sección de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, o a quien este designe como administrador del contrato. **DECIMA SEGUNDA:** **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto una Garantía de Cumplimiento de Contrato. Dicha Garantía deberá presentarse en la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por la UACI en caso fortuito o fuerza mayor, y deberá tener una vigencia igual a la del contrato más tres meses adicionales, emitiéndose por un monto equivalente al 10% sobre el valor total del contrato. Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Asimismo se aceptará como Garantía de

Cumplimiento de Contrato, Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Dicha garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la LACAP. **DECIMA TERCERA: GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los servicios y/o bienes entregados la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción final de los servicios contratados de conformidad con el Acta de Recepción final. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la última acta de recepción de los servicios contratados. La GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los servicios y/o productos proporcionados al ISSS que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta garantía en el plazo señalado constituye un incumplimiento a los términos del contrato, por lo que el ISSS hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, lo cual ha sido leído, entendido y aceptado expresamente por parte de la contratista. En caso de incumplimiento esta garantía se hará efectiva sin perjuicio de lo establecido en el Código Civil. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: “La presente GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES estará vigente por dieciocho (18) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza”. Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Asimismo se aceptará Certificado de Depósito

a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DECIMA CUARTA: VARIACIÓN DE LAS NECESIDADES.** Si durante la vigencia del contrato el equipo consignado al inicio del presente contrato, sale fuera de servicio se podrá autorizar por la Jefatura de la Sección de Mantenimiento de Equipo Médico la sustitución del servicio contratado a otro equipo por alguna de las siguientes causas: i) Finalización de Garantía; ii) Equipo no incluido en el presente contrato. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) Solicitud de oferta; d) las garantías; e) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión. f) el Acta de adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DÉCIMA SEPTIMA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por entrega de servicios

y/o productos diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad solicitados; c) Por el rechazo de los servicios y/o productos hasta dos veces, por el mismo motivo, en el contrato; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS; e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **DÉCIMA OCTAVA: PENALIZACIONES: A) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **B) FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **C) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA NOVENA: FALTAS DE LA CONTRATISTA.** El ISSS hará efectiva las garantías que la contratista otorgue por el presente contrato en caso de incurrir en las faltas citadas en los Artículos 33 y 36 de la LACAP. **VIGESIMA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **VIGESIMA PRIMERA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia

de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará el servicio y/o bien contratado y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de las garantías antes indicadas la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los servicios y/o productos que hayan presentado vicios o deficiencias. **VIGESIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS inhabilitará a la Contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **VIGESIMA CUARTA: CONSIDERACIONES ESPECIALES.** Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y comprendido el objeto y lineamientos de la referida Libre Gestión y se sujeta a lo dispuesto en los mismos. **VIGESIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]. En fe de lo

cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce.

DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA.
DIRECTOR GENERAL - ISSS

SRA. LILIANA ISABEL LEMUS PALMA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta y nueve minutos del día veintinueve de enero de dos mil catorce. Ante mí, **DELMY JANETTE ROMERO GONZÁLEZ**, Notario, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, y del de esta ciudad, comparecen: el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, de

[REDACTED] años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED], quien actúa en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la señora **LILIANA ISABEL LEMUS PALMA**, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada de Administración de la Sociedad **BIOMÉDICA LEMUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOMEL, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED], a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", cuyas personerías adelante relacionaré, y en los caracteres antes indicados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que

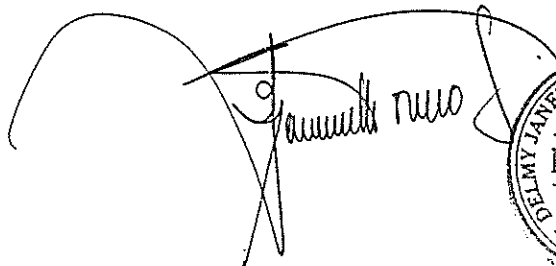
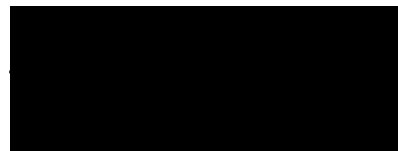
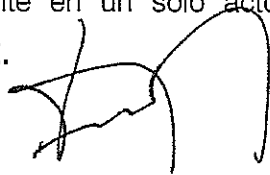


aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **VEINTISÉIS CLAUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple; el monto del contrato es hasta por la cantidad de **Dieciocho mil seiscientos ochenta dolares de los Estados Unidos de America**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la vigencia del contrato será contada a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, de fecha catorce de enero de dos mil once, mediante el cual el señor Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombró a partir de esa misma fecha, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **LEONEL**

ANTONIO FLORES SOSA, el cual fue publicado en el Diario Oficial número Diez, tomo trescientos noventa, de fecha catorce de enero de dos mil once; c) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Ricardo Guillermo Marroquin Peñate, de la que consta que a folios SETENTA frente del Libro de ACTAS DE JURAMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, tomó protesta constitucional como DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día catorce de enero de dos mil once; y d) Diario Oficial número DIEZ, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha catorce de enero de dos mil once, en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y SIETE, de fecha catorce de enero de dos mil once, por medio del cual el Presidente de la República, CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, nombra al Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; en consecuencia, el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, está facultado para otorgar contratos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la compareciente señora **LILIANA ISABEL LEMUS PALMA**, por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder de Administración, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día dieciséis de abril del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Oscar Alfonso Tejada Ibañez, por el señor Miguel Angel Lemus Elías, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **BIOMÉDICA LEMUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOMEL, S.A. DE C.V.**, inscrito a número SESENTA del Libro UN MIL QUINIENTOS OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles que al efecto lleva el Registro de Comercio, por medio del cual se faculta a la compareciente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. En dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) El Testimonio



de la Escritura Matriz de Constitución de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a la diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales de Oscar Alfonso Tejada Ibañez; inscrita al Registro de Comercio, al número VEINTICINCO del Libro UN MIL TRESCIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades; b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e Incorporación en un solo Instrumento de todas las cláusulas que rigen la sociedad en referencia, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día catorce de noviembre de dos mil dos, ante los oficios notariales de Oscar Alfonso Tejada Ibañez, e inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de la cual consta que la denominación, régimen patrimonial y domicilio, son los expresados, que su plazo indefinido; que dentro de su finalidad está el otorgamiento de instrumentos como el que antecede y actos como el presente, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponderá al Administrador Único Propietario, quien durará en su cargo por un período de cinco años; y c) Certificación notarial de la Credencial de Elección de la nueva Administración de la sociedad BIOMEL, S.A. DE C.V., de la que se desprende que según certificación del acta número dieciséis, del Libro de Actas de Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día diez de junio de dos mil once, como punto noveno se acordó elegir al señor Miguel Angel Lemus Elías, en calidad de Administrador Único Propietario, para el período de siete años que vencen el día **diez de junio de dos mil dieciocho**; en consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



11

)

)